

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 031-2024-MDC/IGM

Cátac, 23 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC:

VISTOS: 1) El Informe N° 025-2024-MDC/UT/ZCOF, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Cátac.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar reconocimientos de deuda.
4. Mediante Informe N° 025-2024-MDC/UT/ZCOF, presentado el 25 de febrero de 2024, la Unidad de Tesorería solicita reconocimiento de la deuda pendiente del año 2023, respecto de los proveedores NÉSTOR JAIME NORABUENA APARICIO, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles); y HENRY GUILBER ANTAURCO NORABUENA, por la suma de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta y 00/100 Soles).
5. El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



6. El numeral 42.1, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional."
7. El Artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, concordante con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 9° señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)
8. Mediante Informe N° 025-2024-MDC/UT/ZCOF, de fecha 23 de febrero de 2024, la Unidad de Tesorería manifiesta que existe deuda pendiente del año 2023, respecto de los proveedores NÉSTOR JAIME NORABUENA APARICIO, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles); y HENRY GUILBER ANTAURCO NORABUENA, por la suma de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta y 00/100 Soles); precisando las causas por las que no se pudo realizar el pago durante el año 2023, y adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes; por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, según lo solicitado.
9. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda pendiente correspondiente al año fiscal 2023, según lo solicitado por la Unidad de Tesorería, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

RUC/DNI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
10764157929	NORABUENA APARICIO NÉSTOR JAIME	ELABORACIÓN DE 5 BANCAS DE MADERA DE 40x55x45 PARA LA OBRA "REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERIA Y VIAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH"	S/. 500.00
44027152	ANTAURO NORABUENA HENRY GUILBER	SERVICIOS PRESTADOS EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL PASAJE LUDOVICO CÁCERES EN LA LOCALIDAD DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY, ÁNCASH"	S/. 240.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo previsto en las normas de tesorería y presupuesto público.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la recurrente, para conocimiento y fines pertinentes; así como su respectiva publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ NAONA
DNI: 09899142
SECRETARÍA MUNICIPAL